



Uruguay
Presidencia

Secretaría de
Derechos Humanos

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE
PRÁCTICAS EDUCATIVAS
ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)
Y
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2026, comparecen,
POR UNA PARTE: el Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (en adelante, DCP), representado por su Directora, Dra. Daniela Vairo, constituyendo domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad, y, **POR OTRA PARTE:** la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay (en adelante, Centro Receptor o SDH), representada por la señora Iliana Da Silva, constituyendo domicilio Torre Ejecutiva Anexo, Santiago de Liniers 1280, piso 4, de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: (Antecedentes)

1.- El Reglamento de Pasantías Educativas de la Facultad de Ciencias Sociales establece que, según el Plan de Estudios 2009, la pasantía es una de las formas que puede asumir el Trabajo Final de las carreras de grado de la referida Facultad, entre ellas, la Licenciatura en Ciencia Política.

2.- Con fecha 26 de setiembre de 2017 la Universidad de la República y la Secretaría de Derechos Humanos celebraron un Convenio Marco, cuya cláusula cuarta prevé la suscripción de acuerdos de ejecución, los que podrán referirse a diversos aspectos, entre ellos, para el involucramiento de estudiantes con vistas

a su formación y perfeccionamiento (literal a), siendo el presente Acuerdo Específico el instrumento de ejecución de dicha previsión.

SEGUNDO: (Objeto)

El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las condiciones para que estudiantes de la Licenciatura de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales realicen prácticas profesionales en modalidad de práctica educativa en la Secretaría de Derechos Humanos, como Trabajo Final para egresar de la referida carrera de grado.

TERCERO: (Tareas)

Las tareas que realizarán los estudiantes durante el transcurso de la práctica educativa se detallarán en un Plan de Trabajo, a acordarse entre el estudiante, su tutor/a de práctica y el Centro Receptor.

CUARTO: (Tutoría)

El seguimiento de la práctica estará a cargo de docentes del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes orientarán el trabajo de los estudiantes, acompañando el diseño de su Plan de Trabajo, y con quienes se deberán reunir en, al menos, cuatro ocasiones para monitorear el desarrollo de la práctica.

QUINTO: (Supervisión)

El Centro Receptor designará a un responsable de la práctica, como referente con quien los estudiantes mantendrán una comunicación frecuente para garantizar la coherencia en las orientaciones y demandas respectivas. Al finalizar la práctica, el responsable del Centro Receptor elaborará un informe final institucional del trabajo de los estudiantes.

SEXTO: (Período, lugar y horario)

El Centro Receptor determinará la modalidad de trabajo, la duración de la práctica educativa, así como la carga semanal y el horario en el que se desarrollará la misma.



SÉPTIMO: (Ausencia de remuneración)

El desarrollo de las prácticas educativas que se realicen al amparo del presente Acuerdo Específico, no crearán en ningún caso una relación jurídico-laboral entre los estudiantes y el Centro Receptor, ni implicarán erogación alguna para ninguna de las partes.

OCTAVO: (Obligaciones de los estudiantes)

Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Desarrollar las tareas que le sean encomendadas de conformidad con la cláusula tercera de este Acuerdo.
- b) Respetar los horarios, normas y reglamentos internos del Centro Receptor.
- c) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad que realiza en el Centro Receptor.
- d) Comunicar al/la Responsable del Centro Receptor, cualquier impedimento de cumplir con lo establecido en el artículo sexto, de manera oportuna.
- e) Comunicar al/la Tutor/a cualquier modificación en su régimen de práctica educativa en el Centro Receptor.
- f) Presentar un informe al finalizar la práctica, que constará de tres partes:
 - 1. Un informe de actividades en el que establezca de manera expresa la relación entre el plan de trabajo y los resultados obtenidos.
 - 2. El producto resultante de la actividad desplegada durante el período de la práctica.
 - 3. Un documento de autoevaluación de la experiencia realizada.

El Informe Final tendrá una extensión máxima de 50 páginas, conforme a la normativa para el Trabajo Final de la Licenciatura en Ciencia Política, pudiendo ser acompañado de anexos. Se entregará, en cuatro copias, en un plazo máximo de dos meses luego de la finalización de la práctica. Por razones fundadas y mediando el aval del tutor/a, podrá concederse una prórroga que no podrá

superar los cinco meses de finalizada la Práctica. Transcurrido dicho plazo, los estudiantes deberá realizar otro Trabajo Final.

NOVENO: (Obligaciones del Centro Receptor)

El Centro Receptor se compromete a:

- a) Asignar un/a Responsable de la práctica educativa.
- b) Comunicar al DCP cualquier inconveniente que pudiera surgir con los estudiantes.

DÉCIMO: (Obligaciones del DCP)

El DCP se compromete a:

- a) Asignar un/a Tutor/a de los estudiantes.
- b) Dar seguimiento al Plan de Trabajo elaborado por los estudiantes y apoyar el desarrollo de su práctica.
- c) Cesar la práctica en caso de que se presente algún inconveniente con el desarrollo de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: (Plazo y vigencia)

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: (Rescisión)

Este Acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en forma unilateral siempre que se comunique fehacientemente por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta), sin que ello afecte las acciones que se encuentren pendientes o en curso de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: (Domicilios y notificaciones)

Las partes fijan como sus respectivos domicilios a todos los efectos de este Acuerdo los indicados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado certificado con aviso de entrega como medio de



Uruguay
Presidencia

Secretaría de
Derechos Humanos

notificación válido a todos los efectos, sin perjuicio de las demás formas de comunicación fehacientes previstas por la normativa vigente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Departamento de
Ciencia Política**

**Por la Secretaría de
Derechos Humanos**

Prof. Dra. Daniela Vairo
Comisión de Gestión Académica

Sra. Iliana Da Silva
Secretaria de Derechos Humanos